

Rafael de Benito y Benítez de Lugo, Interventor General de la Excm. Diputación Provincial de León, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, emite el preceptivo

## INFORME

### Primero: Contenido del Presupuesto General:

**I-. Entes que constituyen el Presupuesto General:** El artículo 164.1 del TRLRHL establece que *“las entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:*

- a) *El presupuesto de la propia entidad.*
- b) *El presupuesto de los organismos autónomos dependientes de ésta.*
- c) *Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la entidad local”.*

El presupuesto general está integrado por el de la propia Diputación Provincial, por el del organismo autónomo denominado Instituto Leonés de Cultura y por los dos Consorcios adscritos a través de sus Estatutos a la Diputación y clasificados por la Intervención General de la Administración del Estado como dentro del sector Administraciones Públicas, conforme los criterios generales para la clasificación establecidos en el sistema europeo de cuentas (SEC 2010), aprobado por el Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, que podemos resumir en que:

- Las unidades analizadas tienen carácter institucional, al tener autonomía de decisión y contabilidad completa, estando dotadas de un estatuto que les confiere personalidad jurídica propia.
- Son unidades institucionales de carácter público, por cuanto adoptan una forma de derecho público.
- Son unidades institucionales públicas no de mercado, por cuanto:
  - No realizan una auténtica actividad comercial o empresarial por cuenta propia, produciendo bienes y servicios análogos a los que pueda realizar una unidad privada, y recibiendo en contrapartida



pago de los compradores que sean abonados de acuerdo a los bienes entregados o los servicios prestados.

- Son financiadas a través de transferencias de los entes consorciados.

La consecuencia inmediata de dicha clasificación es que los presupuestos de dichos entes consolidan con los de la Diputación Provincial.

**II-. Presupuesto Consolidado:** Sentado lo anterior, el Presupuesto General, cuyo importe consolidado asciende a 137.182.924,28 euros, y está integrado por:

- a) El presupuesto de la Diputación Provincial, cuyo importe en gastos e ingresos asciende 136.503.228,33 euros.
- b) El presupuesto del organismo autónomo denominado Instituto Leonés de Cultura, con un montante en gastos e ingresos de 5.360.928,46 euros; cuenta con una propuesta favorable del Consejo Rector del día 30 de diciembre de 2019, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 9 f) de sus Estatutos.

El presupuesto ha sido informado favorablemente por el interventor del ILC con fecha 27 de diciembre de 2019.

- c) El presupuesto del Consorcio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León, con un montante de 375.000 euros. Sus Estatutos fueron publicados en el BOP nº 119/2015, de 26 de junio, en cuyo artículo primero se determina la adscripción a la Diputación de León, disponiendo de mayoría de votos en la Asamblea General (artículo 10.1). El proyecto de presupuesto ha sido aprobado por la Asamblea General con fecha 10 de enero de 2020, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 12 c) de los Estatutos.

El presupuesto ha sido informado favorablemente por el interventor del Consorcio con fecha 9 de enero 2020.

- d) El presupuesto del Consorcio Patronato Provincial de Turismo, con un montante de quinientos ocho mil doscientos setenta y cinco euros con veinte céntimos de euro (508.275,20 €). Sus Estatutos fueron publicados en el BOP nº 245/2014, de 29 de diciembre; está constituido por el Ayuntamiento de León, la Federación de Asociaciones "León Rural" y la Diputación Provincial, y se adscribe a esta Institución Provincial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2 de los Estatutos. El proyecto de presupuesto ha sido aprobado por la Comisión Mixta con fecha 30 de octubre de 2019, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 11 a) de los Estatutos. Las aportaciones obligatorias, conforme el artículo 19 serán del 69 % para la Diputación, del 30% para el Ayuntamiento de León y del 1% para la Federación de Asociaciones.

El proyecto ha sido informado favorablemente por la interventora





delegada con fecha 24 de octubre de 2019.

Las transferencias internas de la Diputación a sus entes dependientes ascienden a una cuantía total de 5.564.507,71 €, con el siguiente desglose:

	DE DIPUTACIÓN	DEL AYTO LEON	DE LA FEDERACIÓN LEON RURAL	TOTAL
DIPUTACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
ILC	5.026.297,82	0,00	0,00	5.026.297,82
CPAL	187.500,00	187.500,00	0,00	375.000,00
CPPTL	350.709,89	152.482,56	5.082,75	508.275,20
<b>TOTAL</b>	<b>5.564.507,71</b>	<b>339.982,56</b>	<b>5.082,75</b>	<b>5.909.573,02</b>

En el estado de consolidación, que se acompaña como anexo al presupuesto general, se refleja el resumen por capítulos de los presupuestos de cada uno de los entes y del presupuesto general consolidado.

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2020							
PRESUPUESTO DE GASTOS							
CAP	DESCRIPCIÓN	DIPUTACIÓN	ILC	CPAL	CPPTL	AJUSTES	CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	48.276.637,05	2.091.891,18		140.275,20		50.508.803,43
2	GASTOS CTES. BIENES Y SERVICIOS	32.864.732,29	1.421.114,85	374.950,00	301.000,00		34.961.797,14
3	GASTOS FINANCIEROS	10.000,00	1.500,00	50,00	0,00		11.550,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.724.272,74	1.006.840,43	0,00	1.500,00	5.564.507,71	12.168.105,46
5	FONDO DE CONTINGENCIA	136.285,02			0,00		136.285,02
6	INVERSIONES REALES	12.298.953,80	332.762,00		65.500,00		12.697.215,80
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.702.347,43	483.320,00				26.185.667,43
	<b>TOTAL OPER. NO FINANCIERAS</b>	<b>136.013.228,33</b>	<b>5.337.428,46</b>	<b>375.000,00</b>	<b>508.275,20</b>	<b>5.564.507,71</b>	<b>136.669.424,28</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	490.000,00	23.500,00				513.500,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00					0,00
	<b>TOTAL OPER. FINANCIERAS</b>	<b>490.000,00</b>	<b>23.500,00</b>				<b>513.500,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>136.503.228,33</b>	<b>5.360.928,46</b>	<b>375.000,00</b>	<b>508.275,20</b>	<b>5.564.507,71</b>	<b>137.182.924,28</b>
PRESUPUESTO DE INGRESOS							
1	IMPUESTOS DIRECTOS	7.531.503,82					7.531.503,82
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.157.888,73					7.157.888,73
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	15.003.161,03	37.394,64				15.040.555,67
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	105.859.202,87	5.043.382,82	375.000,00	508.275,20	5.564.507,71	106.221.353,18
5	INGRESOS PATRIMONIALES	211.471,88	1.000,00	0,00			212.471,88
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	250.000,00	255.651,00				505.651,00
	<b>TOTAL OPER. NO FINANCIERAS</b>	<b>136.013.228,33</b>	<b>5.337.428,46</b>	<b>375.000,00</b>	<b>508.275,20</b>	<b>5.564.507,71</b>	<b>136.669.424,28</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	490.000,00	23.500,00				513.500,00
	<b>TOTAL OPER. FINANCIERAS</b>	<b>490.000,00</b>	<b>23.500,00</b>				<b>513.500,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>136.503.228,33</b>	<b>5.360.928,46</b>	<b>375.000,00</b>	<b>508.275,20</b>	<b>5.564.507,71</b>	<b>137.182.924,28</b>

### III-. Documentación exigida en los artículos 165.1, 166.1 y apartados primero, segundo y tercero del artículo 168 del TRLHL.

El presupuesto general contiene la documentación exigida en los citados preceptos, en particular se acompaña:



- Los estados de gastos, en los que se incluye con la debida especificación los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los estados de ingresos, de la diputación provincial y de cada uno de los entes dependientes.
- Las bases de ejecución del presupuesto general.
- El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos de los entes dependientes.
- No se acompaña:
  - El anexo referente a la deuda provincial al carecer de deuda financiera pendiente de reembolso.
  - El anexo exigido en el apartado b) del art.166.1 del TRLRHL, al no tener la Diputación Provincial sociedades mercantiles.
  - El anexo a que se refiere el apartado a) del art.166.1 del TRLRHL, de inclusión potestativa, referido a *“los planes y programas anuales que, para un plazo de cuatro años, podrán formulara los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal”*.
- Los estados de gastos y de ingresos se han clasificado de acuerdo con la estructura establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto general.
- El presupuesto general incorpora la siguiente documentación:
  - Memoria del presidente sobre su contenido.
  - Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y estado de ejecución a 31 de diciembre de 2019.
  - Anexo de Personal, que incorpora la plantilla de personal laboral funcionario y eventual y demás documentación exigida en las bases de ejecución del presupuesto general para 2019.
  - Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
  - Anexo de beneficios fiscales en los tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la entidad.
  - Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las CCAA en materia de gastos social.
  - Informe económico financiero.
  - Propuestas de acuerdos de los presupuestos que integran el presupuesto general.



**IV-.** Respecto de la **Masa salarial del personal laboral**, es preciso tener en cuenta que el artículo 103 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, determina la obligatoriedad de aprobar la masa salarial del personal laboral del sector público local, en el que se incluyen en su cálculo el montante de la masa de los consorcios adscritos.

La masa laboral se ha determinado conforme los criterios establecidos en el Real Decreto Ley 24/2018, y será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el BOP, durante el plazo de 20 días.

Conforme a estos criterios, el Jefe de servicio de recursos humanos, con fecha 7 de enero de 2020, ha calculado la masa salarial del personal de Diputación cuyo importe asciende a 4.901.564,87 euros y del ILC cuya cuantía asciende a 19.324,81 euros La masa salarial correspondiente al Consorcio de Turismo aunque no se calcula, del presupuesto se infiere que asciende a 105.450,85 euros.

**Segundo: Análisis del Presupuesto de la Diputación Provincial.** El Presupuesto de la propia entidad contiene, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del TRLRHL, los Estados de Gastos y de Ingresos, sobre los que procede realizar las siguientes consideraciones:

#### I.- ESTADO DE GASTOS:

a) Los Gastos de Personal: El Anexo de Personal contiene:

- La plantilla: El coste total aparece desglosado por funcionarios, laborales y personal eventual. La prórroga automática de los Presupuestos Generales del estado para el año 2020, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución, lleva aparejada la imposibilidad de hacer efectivo el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público con efectos desde 1 de enero.

Por tanto, hasta que no se apruebe la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado, la previsión de incremento salarial fijo del 2 por 100, derivada del II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo publicado por la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 22 de marzo de 2018 (BOE nº 74, de 26 de marzo de 2018), no podrá ser aplicable.

No se estima necesario dotar en más cuantía los créditos, puesto que las estimaciones de crecimiento del Banco de España para el año 2019 se en el 2 por 100.

- Informe del jefe de servicio de recursos humanos de 14 de noviembre de 2019 y 7 de enero de 2020.





- Informe favorable de la Mesa General de Negociación de 27 de diciembre de 2019, dando con ello cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 37.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Los créditos consignados en el capítulo de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios son suficientes para la satisfacción de las obligaciones exigibles a la Diputación Provincial.
- c) Respecto al Estado de la Deuda, señalar que la Diputación no tiene deuda financiera, por ello, no se refleja ninguna cuantía en los conceptos del capítulo tercero y noveno, destinados a asumir los gastos financieros derivados de la deuda financiera pendiente de reembolso.
- d) Subvenciones: En el estado de gastos se refleja las subvenciones en concurrencia competitiva, como aquellas subvenciones en las que se ha justificado de una manera explícita y clara (siguiendo las directrices de la sentencia del TSJ de la comunidad valenciana nº179/2014, de 5 de marzo) la excepcionalidad del procedimiento y su inclusión como nominativas (bien porque se detallan nominativamente en los presupuestos, bien porque se detallan con dicho carácter en la disposición adicional segunda de las bases de ejecución del presupuesto, en virtud de la previsión contenida en el artículo 13.1 del Reglamento de Subvenciones).

Asimismo, se reflejan subvenciones denominadas de emergencia, cuya concesión directa requiere, además del cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que el destino sea para resolver situaciones que supongan un grave peligro, en los términos establecidos en el artículo 113.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- e) En relación al crédito consignado en la aplicación 100-91204-48924. "Gasto funcionamiento Grupos Políticos", debe señalarse que estas dotaciones estarán sujetas, en cuanto al destino de los fondos, a las limitaciones establecidas en el artículo 73.3 de la Ley de Bases del Régimen Local. Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de ello.

Sobre este particular señalar que, desde que el artículo 4 d) de Ley 38/2003, General de Subvenciones excluyó a las aportaciones a los grupos políticos de la naturaleza de subvenciones públicas y desde que la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre), estableció que corresponde al Pleno de la Corporación la vigilancia de la contabilidad de los grupos políticos, este tipo de asignaciones han carecido de una regulación (por ejemplo, en relación con los posibles saldos de un grupo político que deja de pertenecer a la Corporación) y de un control plenario sobre la efectividad del cumplimiento del mandato legal. Sería conveniente que se estableciera una regulación sobre este tipo de asignaciones.





- f) Los créditos consignados en el capítulo quinto se corresponden con la aplicación presupuestaria 111-92900-50000. “Fondo de Contingencia”, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la LOEPSF. La cuantía dotada constituye el 0,10020% de los gastos no financieros, superior a la exigida en la base 3.2 de ejecución del presupuesto general 2020 (0,1000% de los gastos no financieros).
- g) Los créditos consignados para Inversiones y Transferencias de Capital, puede resumirse en el siguiente cuadro:

	FINANCIACIÓN AJENA		FINANCIACIÓN PROPIA		TOTAL
	ESTADO	JCYL	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	RECURSOS GENERALES	
CAP.6.- INVERSIONES	20.000,00	-	1.051.944,91	11.227.008,89	12.298.953,80
CAP.7.-TRANSF CAPITAL	-	250.000,00	-	25.452.347,43	25.702.347,43
<b>TOTAL</b>	<b>20.000,00</b>	<b>250.000,00</b>	<b>1.051.944,91</b>	<b>36.679.356,32</b>	<b>38.001.301,23</b>

La disponibilidad de los créditos presupuestarios financiados con subvenciones, al ser un recurso afectado, de conformidad con lo establecido en el artículo 173.6 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 11.2 de Ejecución del Presupuesto, quedará condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación por terceros del importe previsto en el Estado de Ingresos.

Las contribuciones especiales se corresponden con las cantidades entregadas a cuenta por la Gestora de Conciertos para la implantación del servicio de extinción de incendios, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito con la institución provincia el 23 de diciembre de 2016. A los créditos afectados por este ingreso específico no le afecta la condición suspensiva establecida en el artículo 173.6 del TRLRHL.

- h) Los créditos consignados en el capítulo denominado Activos Financieros, recoge los anticipos de haberes del personal funcionario que se regulan por el Real Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1929 y los anticipos de haberes y préstamos de vivienda del Personal Laboral que se rigen por lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del IV Convenio Colectivo.

## II.- ESTADO DE INGRESOS:

- a) **Cesión de impuestos del Estado y Fondo Complementario de Financiación:** Para analizar la idoneidad de la estimación realizada he partido de la liquidación de la participación de ingresos del estado, notificada el 22 de noviembre de 2019 y la he actualizado en el PIB de 2018 y su estimación para 2019. Como se aprecia en el cuadro, la diferencia es insignificante.





	LIQUIDACIÓN 2017	PIB 2018	PIB 2019	IMPORTE PREVISIBLE	PRESUPUESTO 2020	DIFERENCIA
CESIÓN DE RENDIMIENTOS DE IMPUESTOS ESTATALES	10.681.028,73	2,40%	2,00%	11.156.120,89	11.585.073,15	428.952,26
CESIÓN I.R.P.F	4.302.914,40				4.427.184,42	
CESIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS	6.378.114,33				7.157.888,73	
FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	84.734.589,90	2,40%	2,00%	88.503.584,46	88.936.321,25	432.736,79

Respecto a los saldos deudores de ejercicios de la Liquidaciones de ejercicios anteriores, tiene pendiente de devolver los saldos negativos de las liquidaciones de la PIE de 2008 y 2009, que no computan como deuda, en virtud de la modificación establecida por la disposición adicional 31ª de la Ley 17/2012, de PGE para el año 2013, por la que se modificó la disposición adicional 4ª del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre.

AÑO	PTE REINTEGRAR LIQ.PIE A 1 ENERO 2020	IMPORTE ANUAL A DEVOLVER (10 AÑOS)	PTE REINTEGRAR LIQ.PIE A 31 DE DICIEMBRE 2020
2008	2.828.571,26	235.714,20	2.592.857,06
2009	12.055.633,51	1.004.636,13	11.050.997,38
SUMA	14.884.204,77	1.240.350,33	13.643.854,44

Por otra parte, de la Liquidación de la PIE de 2017 ha resultado un saldo negativo por valor de 3.312.333,14 euros, que se compensará en futuros ejercicios en función de lo que se disponga en la normativa que se apruebe al efecto.

b) **Ingresos derivados del Recargo Provincial del Impuesto sobre Actividades Económicas:**

- *Cuotas Municipales IAE: la cuantía presupuestada por valor de 1 millón de euros está próxima a los valores que se desprenden de los padrones del recargo que no gestiona Diputación:*

	RECARGO I.A.E
AYTO DE LEÓN	715.068,25
AYTO DE BEMBIBRE	95.541,12
AYTO DE PONFERRADA	217.824,69
AYTO DE SAN ANDRÉS DE RABANEDO	68.592,41
AYTO DE VILLAQUILAMBRE	38.851,14
<b>TOTAL</b>	<b>1.135.877,61</b>

- *Cuotas Municipales IAE de los padrones que recauda la Diputación (ROE): Se ha presupuestado el importe recaudado por principal en el año 2015, según se expresa en el Decreto del Presidente de 22 de julio*



de 2016, con base en el informe del Vicetesorero de la Diputación, por el que se aprueba la Cuenta de gestión recaudatoria de 2015.

- *Cuotas provinciales y nacionales del IAE: Se ha presupuestado el importe de una anualidad que corresponde con el segundo semestre del ejercicio 2015 y el primero de 2016.*

c) **Las Tasas y otros Ingresos:** Las previsiones consignadas se ajustan a los criterios básicos de elaboración. Los ingresos por recibo han sido presupuestados con base en los Padrones y los ingresos por contraído previo con base en los ingresos realizados en el ejercicio anterior.

Analizados los derechos reconocidos de la liquidación del presupuesto de 2018 cuyo importe ascendió a 14.258.611,99 euros, y considerando que el premio de cobranza de los tributos locales aumentará en 582.000 euros (455.000 correspondiente al periodo voluntario y 127.000 al periodo ejecutivo), como consecuencia de la incorporación de Gersul, la diferencia con el total presupuestado por valor de 15.003.161,0. Euros, es poco significativa.

Por todo ello, entiendo realizables los ingresos estimados.

**Tercero: Presupuesto de los entes dependientes que integran el presupuesto general:** Todos los presupuestos que integran el presupuesto general han sido aprobados sin déficit inicial; se acompañan informes favorables de los interventores delegados estando completa, la documentación exigida en el artículo 168.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y encontrándose el Presupuesto nivelado sin déficit real.

**Cuarto: Análisis de las Bases de ejecución del presupuesto General para 2020:** En cuanto a las Bases de Ejecución del Presupuesto General cabe señalar que las mismas se han modificado en los siguientes aspectos:

- Se ha modificado el apartado quinto de la base 4ª, referente a los créditos que se consideran prorrogables. Se elimina la restricción antes existente con el objeto de poder traspasar operaciones del ejercicio anterior al presupuesto corriente.
- Se ha regulado en el apartado sexto la mecánica de imputaciones de gasto al presupuesto general aprobado, siguiendo el procedimiento instaurado en el Estado.
- Se ha modificado la vinculación jurídica de los créditos, aumentándolo a nivel de capítulo en el capítulo sexto.
- Se ha reducido los créditos ampliables, debido a los problemas de gestión que ocasionaban.
- Se mantiene la circular del presidente sobre la tramitación de los contratos



menores y el régimen jurídico para que una subvención pueda ser considerada nominativa.

- Por último, se ha incorpora en la disposición adicional quinta la instrucción anual sobre las operaciones de cierre de la contabilidad de gastos y de ingresos.

En resumen, de todo lo dicho se pueden extraer las siguientes

### CONCLUSIONES:

- I. El presupuesto general está constituido por el de la Diputación y el de los entes dependientes que conforme a la normativa europea han sido clasificados dentro del sector de administraciones públicas.
- II. Los presupuestos que integran el Presupuesto General, contienen la documentación requerida y cumplen con las determinaciones exigidas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, siendo informados favorablemente por los interventores delegados y propuestos por los órganos competentes, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos.
- III. El presupuesto general se encuentra nivelado, los ingresos presupuestados se estiman realizables y los gastos contienen los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones exigibles; por otra parte, cumple con el criterio de afectación de ingresos a gastos, de forma que ningún ingreso de capital financia gasto corriente. En el Presupuesto de la Diputación Provincial y del ILC, la ejecución de una serie de inversiones estará condicionada a la realización efectiva de los recursos a que están afectados, en los términos del artículo 173.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 11.2 de las de Ejecución del Presupuesto.
- IV. La Diputación carece de endeudamiento en los términos establecidos en el artículo 53 del TRLRHL, ya que no tiene deuda financiera y los saldos de las liquidaciones negativas de la PIE correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, no computan como tal en virtud de la modificación establecida por la disposición adicional 31ª de la Ley 17/2012, de PGE para el año 2013, por la que se modificó la disposición adicional 4ª del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre.

Respecto del saldo de liquidación negativo correspondiente al ejercicio 2017, habrá que estar a lo que se disponga seguramente en la ley de presupuestos generales del Estado para 2020.

- V. El Presupuesto de la Diputación incorpora todas las modificaciones presupuestarias realizadas sobre el Presupuesto prorrogado, salvo los



expedientes de generación y de ampliación de crédito, al no estar previsto en el Presupuesto los ingresos producidos hasta esta fecha.

- VI. Corresponde al Pleno de la Corporación, mediante el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, la aprobación inicial del Presupuesto General, debiéndose seguir para la aprobación definitiva y su entrada en vigor, la tramitación establecida en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

León, 10 de enero de 2020

El Interventor General

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

